

jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja, 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2, R.D. 1398/93). Sevilla, 17 de noviembre de 2000. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Concepción Gutiérrez del Castillo.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Gutiérrez.

*ANUNCIO sobre incoación expediente sancionador 99/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador Ref.: 99/00.

Como consecuencia de denuncia de los servicios de inspección y vigilancia de esta Autoridad Portuaria de fecha 8.4.00 (10,10 horas), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo), en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97 de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia (procedimiento simplificado) contra don Fernando Medina Castejón en base a los siguientes hechos: «Haber realizado actividad comercial (Empresa «Fernando Medina», operario José A. Díaz Jurado), consistente en la reparación de la embarcación «Marrisa», situada en la zona de varadero, sin contar con autorización de esta entidad, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 50, 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento:

1. Sanción de multa de 100.000 ptas. (601,02 euros).

Se designan como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Director Gerente de esta Empresa Pública de Puertos

de Andalucía, a tenor de lo establecido en los arts. 9.3 y 18.1.g) de los Estatutos de la Entidad (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio).

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/93), desde la fecha del acuerdo de incoación. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento.

Se señala el plazo de diez días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1198/93. Sevilla, 4 de mayo de 2000.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001.- El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Gutiérrez.

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN**

*ANUNCIO sobre la elección que ha de celebrarse para cubrir una vacante en el Pleno. (PP. 2546/2001).*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 191/97, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, se comunica a los lectores inscritos en el Grupo VI, Agrupación 65 del Censo Electoral de esta Cámara que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de julio, por la dimisión de un Vocal de dicho grupo, adoptó por unanimidad el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Esta comunicación, que será anunciada en el BOJA y Diario Jaén, tiene como fin el que los electores de ese mismo Grupo en que se ha producido la vacante que lo deseen puedan presentar las candidaturas para proveerla mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mejor información al electorado se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 191/97, de 29 de julio (BOJA de 12 de agosto de 1997), por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

1. Puesto a cubrir. Sólo y exclusivamente uno en el Grupo VI, Agrupación 65, en el que ha sido declarada la vacante.

2. Electores. Tendrán derecho electoral activo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Grupo VI, Agrupación 65, del Censo Electoral elaborado por la Corporación y diligenciado por la Dirección General de Comercio con fecha 6 de julio del presente año, siempre que no se encuentren inhabilitados por alguna de las causas que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.